Propuesta preliminar de fijación y modificación de planta de personal llustre Municipalidad de Chillán

AFUMUCH N°1

#### **Antecedentes Generales**

Ilustre Municipalidad de Chillán, ubicada en Chillán capital de la provincia de Ñuble, es considerada como ciudad de servicios que concentra el quehacer social y productivo de las comunas cercanas y que circulan a diario en las intercomunas. La Comuna de Chillán (Silla del Sol en mapudungun) es la capital de la provincia de Ñuble, ubicada en una extensa planicie entre la Cordillera de la Costa y la Cordillera de los Andes, en los 36º 36´ de latitud sur, con 72º 26´ de longitud oeste, a una altitud media de 124 metros. Limita al Norte con las comunas de San Nicolás y San Carlos; al Sur con la comuna de Chillán Viejo; al Oriente con las comunas de Pinto y Coihueco; y al Poniente con las comunas de; Quillón, Portezuelo y Ránquil.



Además, Chillán es conocida como la "Ciudad de Héroes y Artistas" pues en éste suelo surgieron importantes personalidades que marcaron la historia nacional, tales como Bernardo O'Higgins, Juan de Dios Aldea, Pedro Lagos Marchant, Comodoro Arturo Merino Benítez y desde el mundo de las letras, el arte y la cultura; Claudio Arrau León, Ramón Vinay, Marta Colvin, Marta Brunet, Arturo Pacheco Altamirano por mencionar algunos.

#### **Antecedentes Generales**



La comuna de Chillán abarca una superficie de 511,2 km² y posee una población de 161.953 habitantes (Censo INE Año 2002); de estos, el 8,6% (13.938 hab.) corresponden a la población rural y el 91,4% (148.015 hab.) corresponden a la población inserta en el radio urbano. Chillán constituye el segundo núcleo urbano más grande de la región después de Concepción. (Pladeco Chillán, 2011-2015)

# Elementos a considerar: Nivel Diagnostico

- PLADECO (En teoría articula las necesidades de la comunidad, se supone participativo en esencia)
- Plan Regulador Comunal (Instrumento Técnico principalmente, con fases participativas)
- Presupuesto Municipal (Instrumento Técnico, no necesariamente es participativo)
- Decreto Ley de fijación de plantas (1994) (Instrumento Técnico)
- Política de Recursos Humanos (Instrumento Técnico)
- Datos Censales (Instrumento Técnico)

# INSTRUMENTOS DE GESTION MUNICIPAL



## Elementos a considerar: Nivel Análisis

- ¿El PLADECO, es considerado como instrumento de gestión municipal en la toma de decisiones?, se articula este con el Plan Anual de gestión de la Administración Municipal. (Existe ¿Plan anual de gestión?)
- ¿Contamos con Plan Regulador Comunal Vigente?

## Elementos a considerar: <u>Nivel Análisis</u>

- ¿Conocemos nuestro presupuesto municipal, en lo referido a personal?
  - Planta
    - Suplencia
    - Subrogancia
  - Contrata
  - Honorarios (21 03; 21 04)
  - Honorarios Otras Cuentas
  - Código del Trabajo

## Elementos a considerar: Nivel Análisis

- Decreto Ley de fijación de plantas (1994)
- De lo Ideal a lo Real?
- De la Realidad a la Planificación por objetivos?

## Elementos a considerar: Nivel Análisis

- Política de Recursos Humanos, ¿un instrumentos al servicio de los funcionarios?
- Datos Censales, ¿Menos ciudadanos, menos servicios o Menos ciudadanos hacia un optimo de calidad de servicios?, ¿Mas ciudadanos, mas servicios o mas ciudadanos hacia una optima calidad de servicios?

# Elementos a considerar: Nivel Normativa Aplicable

- Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Ley 15.231 Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local. (Ley 18.287 Establece procedimientos Juzgados)
- Ley 17.231 Sobre Impuestos Territorial.
- Ley 18290 de Transito y Trasporte Público.
- Ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- Ley 18575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley 19.880 Estable Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Ley 20.285 Sobre acceso a la Información Pública.

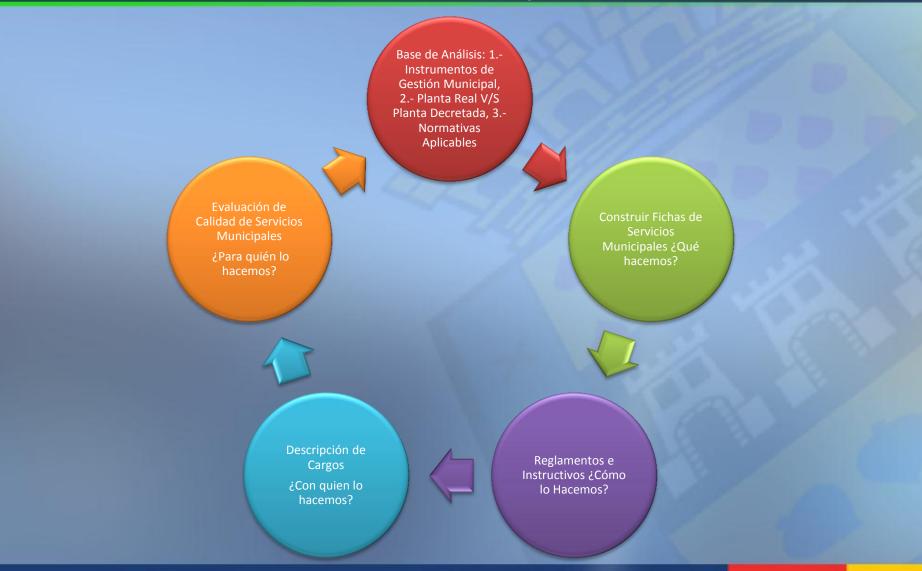
- Dictamen 996 año 2010
- Texto "No procede que un municipio disponga que las oficinas municipales de intermediación laboral y fomento productivo dependan del administrador municipal, pues ello contraviene las normas de organización interna del municipio, contenidas en los artículos 15 y siguientes de la ley 18695."

- Dictamen 5597 año 1996
- Texto "no procede que funcionario contratado sirva un cargo de jefatura en biblioteca municipal, porque dichos empleos, por su denominación y naturaleza, implican labores de carácter resolutivo, decisorio o ejecutivo. en consecuencia, solo pueden ser ejercidos por personal que integra la dotación estable de la municipalidad, vale decir de planta, y no por quienes se desempeñan en empleos transitorios como ocurre con los contratados "

- Dictamen 10769 /año 1998
- Texto "Se ajusto a derecho decreto de municipalidad de san Joaquín, que modifico el reglamento interno de estructura, funciones y coordinación, en lo que se refiere a la creación de la subdirección de obras municipales, cuyas facultades no han podido restringir o alterar las atribuciones legales propias del director de obras municipales, siendo improcedente que el municipio le atribuya a dicha oficina las características de un cargo de subdirección. ello, porque atendido que los cargos municipales como el analizado, solo pueden ser creados por ley, y la plaza de subdirector de obras municipales no se encuentra contemplada en el dfl 260/19321/94, que aprobó la planta de ese municipio, el alcalde no se encuentra facultado para crear dicho cargo mediante un reglamento municipal, por cuanto ello implicaría modificar la planta municipal de san Joaquín, lo cual es materia de ley. " (extracto)

- Dictamen Nº 14947 año 2003
- Los Municipios están facultados para modificar el reglamento de estructura, funciones y coordinación en lo que se refiere a la creación de nuevas direcciones como la dirección de seguridad ciudadana, pero no procede que se atribuya a dicha unidad las características de un cargo directivo por cuanto los cargos municipales solo pueden ser creados por ley, no encontrándose el alcalde facultado para crear dicho cargo mediante un reglamento municipal, pues ello significaría modificar la planta municipal. la dirección de seguridad ciudadana debe estar a cargo de un funcionario que tenga nombramiento en algún cargo genérico de la planta de directivos o de jefaturas, según corresponda a la situación del municipio de que se trate, no existiendo inconveniente legal alguno para que, mientras se provee para tales fines un cargo vacante en la plaza correspondiente, se designe a un funcionario de la planta de profesionales para que lo desempeñe, en calidad de suplente, en el entendido que tal nombramiento es transitorio, debiendo proveerse posteriormente del modo como lo dispone el art/6 inc/5 de ley 18883

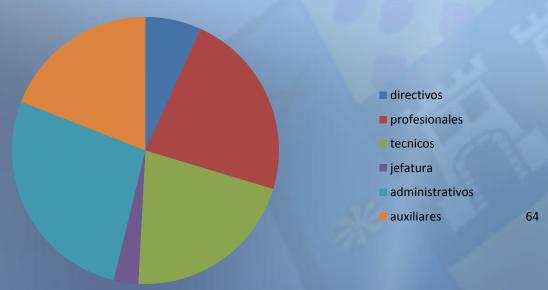
# Que Proponemos Análisis Interno / Externo



#### Realidad de Chillán

CONDICION CONTRACTUAL	PLANTA	%	CONTRATA	%	SUPLENCIA	%	HONORARIOS	%
TOTALES	179	22,2	81	10,1	2	0,2	543	67,5

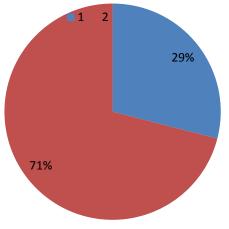
#### **Planta Municipal**



#### Realidad de Chillán

Vacantes planta	Planta ocupada	Total
77	187	264





#### ¿Cuáles son las tareas que debemos enfrentar?



1.- Constitución del comité Bi-partito y Paritario Enero – Marzo 2017



2.- Generación de un diagnostico Municipal que sea liderado por este comité y que permita captar la cooperación de todos los estatutos funcionarios

Marzo – Junio 2017

3.- Organización de la información en base a la proyección de nuestra Ciudad respondiendo estas preguntas

Julio – Octubre 2017

¿Tenemos realizado el proceso de encasillamiento?

¿Que Estamentos deben ser reforzados?

¿Logramos dar cuenta de un proceso de carrera funcionaria?

¿Se realizo este proceso de acuerdo al mandatado por ley?

4.- Estructurar una nueva Planta que recoja estas interrogantes y que dé cuenta de un equipo moderno y trascendente